

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00028-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fines de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. El despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación allegados frente a la demandada CLAUDIA PATRICIA PORRAS PEÑALOZA (PDF 15), como quiera que no se dio constancia del envío adjunto tanto de la demanda como de los anexos, conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Se reconoce personería para actuar al abogado HOOVER ROFDRÍGUEZ, como apoderado de la demandada CLAUDIA PATRICIA PORRAS PEÑALOZA, en los términos del mandato conferido en su momento.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, tiene notificado por conducta concluyente a la demandada en mención, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado en mención. Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta los medios de defensa ya presentados así como de la demanda de reconvención.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

CUARTO. Una vez vencido el término de traslado a la demandada en comento, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite del presente asunto, así igualmente para pronunciarse en relación a los escritos de contestación allegados por las demás accionadas.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.